

Excmo. Sr. Intendente
* * * Revolucionario * * *
mayo

Neuquén
1870 - 2010

DECRETO N° 1235

NEUQUÉN, 08 OCT 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 18319 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1- y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CLAUDIO RUBÉN SECO**, en carácter de Administrador del Consorcio de Copropietarios Edificio Leloir N° 859, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 21º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el recurrente manifiesta que se presentó ante el mencionado Juzgado con los comprobantes originales de pago de Tasas por Comercio correspondientes a la Licencia Comercial N° 44131 por la oficina ubicada en Avenida Federico Leloir N° 859, 2do. Piso, Departamento N° 9, la que fue inspeccionada por personal municipal de la Dirección de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria;

Que asimismo, expresa que nunca se les negó el ingreso a los funcionarios municipales y que dicha oficina no posee horario de atención al público por no ser un local comercial;

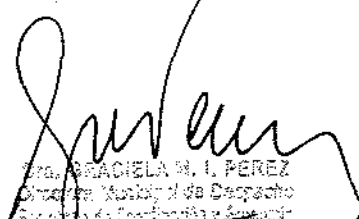
Que por ello solicita se deje sin efecto la Sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 564/10-, manifiesta que la prueba adjuntada y los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que la Licencia Comercial para funcionar en el rubro Oficina de Administración, es de fecha posterior a la que surge en el acta de infracción;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **CLAUDIO RUBÉN SECO**, en virtud de que sus argumentos no
tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de
acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en
Dictamen N° 564/10.-

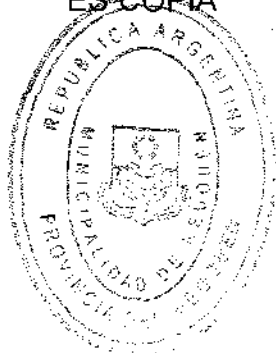
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1),
bajo Expediente TMF N° 18319 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzga-
----- do N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo
dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, ARCHÍVESE.-
L.B/pr.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Gobierno
Secretaría de Asesoría y Asesoría
Jurídica y de Asesoría

FDO) BURGOS
DOBRUSIN.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1790
Fecha: 15/10/2010